

Hoy julio seis (6) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el apoderado de la demandante el día 12 de mayo a las 16:49 horas, solicitud de envío de oficios mismos que ya le fueron remitidos; el día 18 de mayo hogaño, a las 21:50 horas, se allegó comunicado de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el 10 de junio hogaño, a las 11:44 horas, el apoderado presentó memorial y constancias de envío de oficios a las diferentes entidades y recibo de caja para la inscripción de la demanda y fotos de la valla en nueve (9) folios y el 18 de junio del presente año, a las 11:35 horas, se allegó comunicado y anexos, se allegó el oficio ORIP 090-1347 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00062-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	AUBÍN DE YAVÉ HUERTAS CHACÓN.(Actúa para la sucesión).
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	INCORPORA DOCUMENTOS, PONE EN CONOCIMIENTO.
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y O.

Julio siete (7) de dos mil veintiuno (2.021).

Ordenase la inclusión en el paginario sin consideración alguna, la solicitud de envío de oficios elevada por el apoderado de la actora allegada el día 12 de mayo de la presente calenda, en razón a que ya se dio cumplimiento.

Se ordena incorporar y poner en conocimiento de la actora el **oficio N° 202172312502181 del 13 de mayo del presente año, procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas;** mismo que en su parte pertinente indica: *“El fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, este fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los proceso de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación de las víctimas.*

Atendiendo su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 090-11626.”, para su obtención, la interesada podrá hacer uso de los canales digitales con que cuenta este Despacho judicial, si lo considera conveniente.

Se ordena incorporar sin consideración alguna los documentos contentivos del envío de los oficios tendientes a vincular a las diferentes entidades conforme se ordenaron en el numeral OCTAVO de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda de fecha 28 de abril del año que avanza, al igual que las fotos de la valla, mismas que reúnen las exigencias legales; lo que demuestra el cumplimiento con lo ordenado en el numeral SÉPTIMO del referido proveído.

Por último, frente al **oficio ORIP-090-1347 de fecha 18 de junio de 2021** y sus anexos, procedentes de e la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, se ordena incorporarlos al diligenciamiento sin mayor consideración, circunstancia que demuestra el cumplimiento con lo ordenado en el numeral SEXTO del auto admisorio de la demanda de fecha 28 de abril de 2021.

**NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 028 FIJADO HOY 08-07-2021 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01U E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8aa0dc0bc8a737f4b9c99a8c537bd737f3b69d0114f2af16d8c527e873af4c04

Documento generado en 07/07/2021 12:47:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>